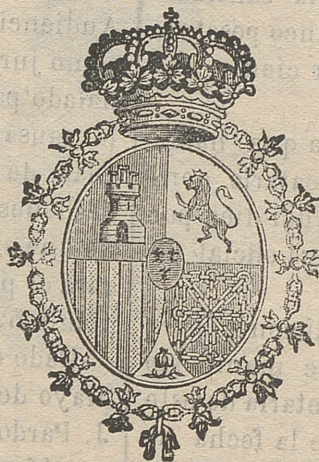


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislacion peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 18 de Mayo de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.711.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO EN LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

Por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado se comunica a la Delegacion de Hacienda de esta provincia con fecha 14 de Abril próximo pasado la siguiente resolucion:

«Vista la consulta elevada a este Centro directivo por la Administracion de Contribuciones de esta provincia sobre la conveniencia de incautarse de las fincas adjudicadas a la Hacienda por falta de pago de contribuciones, antes de proceder a su enajenacion; y considerando que el Real decreto de 14 de Enero último, relativo a las fincas de dicha procedencia establece que, antes de anunciar-

se las subastas de las mismas, debe procederse a su incautacion y se obvian muchas dificultades que se oponían a la realizacion de las ventas. Considerando que en virtud de las prevenciones del referido decreto, las fincas de que se trata han de ser deslindadas, medidas y tasadas antes de proceder a las subastas, por peritos competentes en la forma prevenida por Instruccion; Considerando que previamente a la práctica de estas operaciones, debe efectuarse la incautacion de los predios y que es imprescindible, necesario y conveniente llevarla a efecto como previene la citada Real disposicion, porque, sin ese requisito, ni sería legal la venta, ni, en muchos casos, podría llegarse a ella por el peligro de enajenar, con perjuicio de la seriedad del Estado en estos actos, lo que sólo consta en documentos más ó menos legales, sin tener a veces, existencia real y positiva; Esta Direccion general ha resuelto evacuar la indicada consulta—haciendo extensiva esta resolucion a esa Oficina provincial para que lo tenga en cuenta en casos análogos—en el sentido de que el perito nombrado por la Hacienda para tasar las fincas, en nombre y representacion de ésta, y acompañado del Alcalde del pueblo en que las mismas radiquen ó de la persona que éste designe, lleve a efecto la incautacion con las formalidades legales; a cuyo fin debe investírsele de las facultades necesarias para que reclame de las autoridades municipales el auxilio que precise para cumplir su cometido, tal como la designacion del perito práctico, citar convenientemente a los colindantes de la finca objeto del dislinde ó incautacion, para que expongan en el acto lo que crean conveniente a su derecho y suscribir el acta de incautacion, que debe ser entregada en la Administracion de Propiedades al mismo tiempo que la certificacion pericial cuyos documentos constituirán, con las diligencias sucesivas de capitalizacion, el expediente preparatorio de venta que, en cumplimiento de la Real orden de 12 de Febrero último, ha de elevarse a este Centro, solicitando autorizacion para el anuncio de subasta.»

Lo que se publica en este «Boletín oficial» para general conocimiento y muy especialmente de los señores Alcaldes a quienes se interesa presten a los Peritos cuantos auxilios reclamen y necesiten para el cumplimiento del servicio de que se trata, evitando toda dificultad y motivo de queja.
Valladolid 12 de Mayo de 1902.
—El Administrador de Propiedades, *Eduardo Pernas*.—V.º B.º
El Delegado de Hacienda, *J. Agut*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.705.

Campaspero.

Para que la Junta pericial de esta villa forme el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal en el año de 1903, se hace saber a los terratenientes de este término que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten durante el plazo de un mes a contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» las oportunas altas y bajas, acompañadas de los correspondientes títulos de propiedad y cartas de pago de derechos a la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Campaspero 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, *Gabino García*.—El Secretario, *Pedro Martín*.

Núm. 1.703.

Monasterio de Vega.

Terminado el repartimiento girado para atender a los gastos que ocasiona la extincion de la langosta, en cumplimiento a la Circular de la Administracion de Contribuciones de la provincia fecha 31 de Abril último, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

ocho días á contar desde la insercion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que sea examinado por los contribuyentes y se interpongan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Monasterio de Vega 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Gago.—El Secretario, Amando Urueña.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

**Fombellida
Melgar de Abajo**

NUM. 1.706.

Piñel de Arriba.

Habiéndose terminado la formación de los repartimientos adicionales sobre las cuotas de contribucion de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este distrito municipal con arreglo á las instrucciones que de conformidad á la Real orden de 24 de Febrero último, ha dictado la Administracion del ramo de esta provincia en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Marzo último, se hallan de manifiesto en la Secretaría por término de ocho días contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan examinarles y producir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Piñel de Arriba 13 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Claudio Moyano.

NUM. 1.713.

Tordesillas.

El Ayuntamiento y Junta municipal ha acordado que á las doce de la mañana del día 20 de Junio del corriente año, tenga lugar en estas Casas Consistoriales la subasta pública para contratar el alumbrado público de esta villa por sistema de electricidad.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto y un Regidor en representacion del Ayuntamiento.

El tipo de ella es de tres mil quinientas pesetas por cada uno de los diez años, en que se concede privilegio exclusivo para el alumbrado público, y para mostrarse licitador, es preciso la previa consignacion en la Caja general de Depósitos ó en Depositaria

del Ayuntamiento, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, importe del cinco por ciento del tipo de remate.

La fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario consistirá en el importe del diez por ciento hasta la entrega oficial de la instalacion.

El pliego de condiciones para el remate se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta la de la subasta.

No se admitirá proposicion alguna que no se halle redactada en papel correspondiente y ajustada al siguiente

Modelo de proposicion.

Don..... vecino de..... segun cédula personal señalada con el número..... enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio del alumbrado público de la villa de Tordesillas por el sistema de la electricidad, se comprometo á efectuar dicho servicio por la cantidad de..... pesetas anuales, aceptando en todas sus partes las condiciones insertas en el pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal para este objeto.

Acompaño resguardo de haber depositado en..... el importe del cinco por ciento de la cantidad del tipo de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Tordesillas catorce de Mayo de mil novecientos dos.—El Alcalde, Manuel G. Marciel.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Gonzalez.

101

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.708.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Saturnino Perez y á D. Domingo Gonzalez, sin que consten otras circunstancias, ni su actual paradero, para que el día dos de Junio próximo á las once de la mañana, comparezcan

ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial, para que como jurados asistan al juicio señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Angel Diaz de la Peña, sobre abusos deshonestos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que marca el artículo 52 de la ley respectiva.

Dado en Valladolid á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado, Emilio Frías.

NUM. 1.709.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don José Pardo y Crespo, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Saturnino Perez y á D. Domingo Gonzalez, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que el día tres de Junio próximo á las diez de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de esta Audiencia provincial para que como jurados asistan al juicio señalado para dicho día y hora, en la causa seguida contra Jenaro Patin Rey, sobre abusos deshonestos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio que marca el art. 52 de la ley respectiva.

Dado en Valladolid á catorce de Mayo de mil novecientos dos.—J. Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado, Emilio Frías.

NUM. 1.716.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, se cita á un sujeto de oficio cantero, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, el cual en el mes de Julio del año último estuvo trabajando en la obra en construccion de una casa de la calle de Gardoqui, para que en el término de quinto día á contar desde la insercion de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaracion en la causa que se instruye sobre hurto de alambre á Modesto Vaquerizo Salinas.

Valladolid á treinta de Abril de mil novecientos dos.—El Actuario, Nicolás García.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.714.

Anuncio.

Debiendo verificarse una reparacion general en la línea telegráfica del Estado, entre esta Capital y Benavente, se invita á los que convenga tomar parte en la subasta para el arrastre de postes, distribuyéndose ciento diez desde Benavente á Villafrechós, y ciento veintidos desde esta Capital á este último punto, admitiéndose proposiciones hasta el día treinta y uno del presente mes en esta oficina telegráfica donde estará de manifiesto el pliego de condiciones sobre dimensiones de los postes y número de cada clase.

Valladolid 15 de Mayo de 1902.—El Director de la Seccion, Felia de la Plaza.

NUM. 1.710.

Fábrica Militar de Harinas de Valladolid.

ANUNCIO.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada inmediata á los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en la misma el día 30 del actual á las once, para la venta de salvados procedentes de la molturacion de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta, se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligacion que cada proponente contrae en el acto que se acepte su oferta, de verificar en la caja de caudales de esta Fábrica como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valor que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago total, cuya garantía ha de quedar á favor del Estado si dejase de extraer el artículo dentro de los cinco días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administracion Militar en la Fábrica, siendo de cuenta del rematante todo gasto que se le origine de envases y carga.

Valladolid 14 de Mayo de 1902.—El Director general, Manuel García Benavente.

Imprenta del Hospicio provincial.